RESOLUCION -CD- Nº 469/2012

Salta, 26 de Octubre de 2012 Expediente Nº 12.219/11

VISTO: La Resolución CD Nº 220/11, mediante la cual se convoca a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir 1 (uno) Cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Regular con dedicación Semiexclusiva para la asignatura "Anatomía y Fisiología" de las Carreras de Nutrición y Enfermería; y,

CONSIDERANDO:

Que el Jurado designado a tal efecto, emite un dictamen en disidencia con fecha 21 de Mayo del año dos mil doce. En el mismo se establece por mayoría un Orden de Mérito y en el restante, el Orden de Mérito es desierto.

Que a fojas 75 a 104, la postulante Paola BORGATTA, presenta impugnación al dictamen del Jurado en los plazos reglamentarios.

Mediante Resolución CD N° 208/12 se solicita ampliación de Dictamen al Jurado, quienes a fojas 108 a 115, ratifican el dictamen emitido oportunamente.

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, emite Despacho Nº 195/12, de fojas 117, que fuera aprobado en la Sesión Ordinaria Nº 12-12 de fecha 07-08-12.

Que previo a emitir resolución, la Decana de la Facultad, solicita Dictamen de Asesoría Jurídica.

Que el Dictamen Nº 14.156 de Asesoría Jurídica manifiesta, entre otros, lo siguiente: "II.- Analizadas las actuaciones, es opinión de este servicio jurídico que, el despacho de la Comisión de Docencia de fs. 117, aprobado por el Consejo Directivo, resulta contradictorio.

Ello así por cuanto, el incumplimiento y/o inobservancia del art. 41 del reglamento aplicable - Res. CS Nº 661/88 - constituye un vicio de procedimiento que acarrea la nulidad del concurso, no pudiendo en consecuencia, aprobarse el dictamen de la minoría que declara desierto el mismo.

Al vicio señalado, este servicio jurídico advierte otro vicio, que consiste en que, el dictamen de la mayoría del Jurado coloca primero en el orden de mérito a un

RESOLUCION -CD- Nº 469/2012

Salta, 26 de Octubre de 2012 Expediente Nº 12.219/11

postulante que no presentó -oportunamente- título universitario, lo que es abiertamente contradictorio a lo exigido en el artículo 8 inc. b) del reglamento aplicable.

Así las cosas, y existiendo vicios graves en la tramitación de las presentes actuaciones, es opinión de este servicio jurídico permanente que corresponde declarar la nulidad del concurso, debiendo tomar intervención nuevamente el Consejo Directivo de la Facultad".

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, expresa: "Visto el Dictamen de Asesoría Jurídica que obra a fojas 118 y 119, esta Comisión adhiere al mismo y sugiere declarar la nulidad del concurso para cubrir 1 cargo de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación Semiexclusiva, para la asignatura Anatomía y Fisiología de las carreras de Nutrición y Enfermería, debido a los siguientes motivos:

- a) Por no cumplimentar el Art. 41 del Reglamento de Concurso para la Provisión de Cargos Regulares de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliar Docente de 1º (Resolución CS Nº 661/88 y modificatorias).
- b) Que el dictamen por mayoría del Jurado resulta contradictorio a lo exigido en el Art. 8 inc. b) del Reglamento de Concursos aplicable."

POR ELLO: y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria Nº 017-12 del 09-10-12)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto el Despacho Nº 195/12 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, y en consecuencia lo resuelto por el Consejo Directivo, en la Sesión Ordinaria Nº 12-12 de fecha 07 de Agosto del año 2.012.

ARTICULO 2º.- Anular el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir 1 (uno) Cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Regular con dedicación Semiexclusiva para la asignatura "Anatomía y Fisiología" de las Carreras de Nutrición y Enfermería de esta Facultad, por los vicios de forma que se detallan a continuación:

RESOLUCION -CD- Nº 469/2012

Salta, 26 de Octubre de 2012 Expediente Nº 12.219/11

a) Por no cumplimentar el Artículo Nº 41 del Reglamento de Concurso para la Provisión de

Cargos Regulares de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera

Categoría (Resolución CS Nº 661/88 y modificatorias).

b) Que el dictamen por mayoría del Jurado resulta contradictorio a lo exigido en el Artículo

Nº 8, inc. b) del Reglamento de Concursos aplicable."

ARTICULO 3º.- Hágase saber y remítase copia a: Consejo Directivo, los interesados y siga

a la Dirección General Administrativa Académica de esta Facultad a sus efectos.

hmc.

MAJ.

Lic. Cecilia PIU de MARTIN Secretaria Nut. Lucrecia SALAS
Consejera Directiva a/c
del Decanato